

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 1188

Radicación Nro. 76001311000320230025500

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Presenta el señor GAITAN JAIR ESCOBAR MARIN, a través de apoderado judicial demanda de CUSTODIA, REGULACION DE VISITAS Y CUIDADO PERSONAL, en favor de su hija menor de edad A.E.L. y en contra de la progenitora de la niña señora MARTHA ISABEL LOPEZ HERNANDEZ.

Se admitirá la demanda por reunir los requisitos formales exigidos por los arts. 82 y siguientes del Código General del Proceso, concordante con lo previsto en el Código Civil, al igual que se acompaña con los anexos requeridos: Registro Civil de Nacimiento que acredita la calidad en la que actúa la Demandante y Requisito de Procedibilidad.

En cuanto a la medida provisional de fijación temporal de la custodia en cabeza del padre y dados los hechos de presunto maltrato infantil por parte de la demandada en contra de la adolescente, se procederá por el despacho a adoptar las decisiones consecuenciales.

Se dispondrá la notificación a la parte demandada, el Ministerio Público y Defensoría de Familia delegada ante este despacho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la demanda de **CUSTODIA, REGULACION DE VISITAS Y CUIDADO PERSONAL**, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** a la parte demandada y correr **TRASLADO** de la demanda y sus anexos conforme a la Ley.

TERCERO: **FIJAR** la **CUSTODIA y CUIDADO PROVISIONAL** de la menor de edad A.E.L., en cabeza del Padre GAITAN JAIR ESCOBAR MARIN.

CUARTO: **FIJAR PROVISIONALMENTE** las **VISITAS** que realizará la señora MARTHA ISABEL LOPEZ HERNANDEZ a su hija menor de edad A.E.L., las cuales se llevarán a cabo los fines de semana en el domicilio de la niña y en

compañía de su madre, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

QUINTO: **NOTIFICAR** la presente providencia a la Procuraduría de Familia delegada ante este despacho

QUINTO: **RECONOCER** a la Dra. ESTEFANIA ARARAT QUEVEDO, como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma y término del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 110 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 26 de julio 2023



El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98f17712c721d5e54d97039ff8b05cedc30703eb4d5becb68effect5f4011185**

Documento generado en 25/07/2023 03:36:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>